



Resolución Directoral

Nº 38 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

04 MAR. 2013

VISTOS:

La Carta Nº 003-2013-CONSORCIO CORPORACIÓN L.V.SALAMANCA/RL de fecha 24 de enero del 2013, el Informe Nº 014-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LPD de fecha 18 de febrero de 2013, el Informe Nº 28-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 18 de febrero de 2013, el Informe Nº 028-2013-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 01 de marzo de 2013, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR de fecha 29 de diciembre de 2004, establece en su artículo 2º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, con fecha 11 de junio de 2012, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio Corporación LV Salamanca suscribieron el contrato de servicio por el monto de S/.138,490.11 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 11/100 Nuevos Soles) para el Servicio de Supervisión de la Obra " Construcción del Parador Turístico e Implementación de Señalización Turística del Conjunto Arqueológico de Kuelap" derivado de la Adjudicación de Directa Selectiva Nº 005-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y bajo el sistema de suma alzada;

Que, mediante Carta Nº 003-2013-CONSORCIO CORPORACIÓN L.V.SALAMANCA/RL de fecha 24 de enero de 2013, el Consorcio Corporación LV Salamanca solicita la aprobación vía resolución del pago por mayores prestaciones de supervisión derivadas de la Ampliación del Plazo Nº 01 al Contrato de Supervisión, fundamentando su pedido en lo establecido en el artículo 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Carta Nº 552-2012-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 23 de noviembre de 2012, donde la Unidad de Obras declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 del Contrato de Supervisión, en aplicación del último párrafo del artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Coordinador de Obra, a través del Informe Nº 014-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LPD de fecha 18 de febrero de 2013, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras manifestada en el Informe Nº 28-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, refiere que: i) Al contrato de ejecución de obra se le amplió el plazo contractual en treinta y cinco (35) días calendario, en consecuencia, también corresponde



ampliar el plazo del contrato de supervisión sólo en veintiocho (28) días calendario, porque la fecha de inicio contractual de la obra fue el día 05 de junio del 2012 y la supervisión inicio su plazo el día 12 de junio del 2012, es decir, siete (07) días después de iniciada la obra; ii) Asimismo, indica, que el contrato de supervisión se paga por días de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia ítem 5.2. Forma de Pago. En consecuencia, al producirse variaciones de plazo en la obra, se ha configurado mayores prestaciones del contrato de supervisión por los veintiocho (28) días ampliados, trasladándose la fecha de término del Servicio de Supervisión el 06 de marzo de 2013; iii) Realizado los cálculos, el Coordinador de la Obra señala que corresponde pagar por las mayores prestaciones de supervisión, la suma de S/. 16,157.18 (Dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 18/100 Nuevos Soles) por los veintiocho (28) días calendario de Ampliación de Plazo N° 01, que representa una incidencia de 11.67% del monto del contrato de supervisión; y iv) Finalmente, indica que la solicitud de pago de mayores prestaciones de supervisión por la Ampliación de Plazo N° 01, cumple con lo estipulado en el artículo N° 191° del Reglamento;

Que, el artículo 190° del Reglamento, establece: *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...) Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal respectivo"*;

Que, asimismo su artículo 191° señala: *"(...) Cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan **variaciones en el plazo de la obra** o variaciones en el ritmo de trabajo de obra, **autorizadas por la Entidad**, y siempre que **impliquen mayores prestaciones en la supervisión**, el **Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo de quince por ciento (15%) del monto contrato de la supervisión**, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas.(...)"* (El subrayado es agregado);

Que, tratándose de un contrato de supervisión, pactado a suma alzada, en el que el contratista formuló su propuesta por un monto fijo, determinado plazo de ejecución y el pago se ha fijado en función de los días de servicios prestados, y estando a la opinión técnica manifestada en los Informes N° 014-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LPD y N° 28-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, donde manifiestan que ante la variación de plazo suscitada, se han configurado mayores prestaciones del contrato de supervisión por los veintiocho (28) días ampliados mediante la Carta N° 552-2012-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, que no superan el quince (15 %) del monto contratado de la supervisión; es que correspondería pagar mayores prestaciones de supervisión por el monto de S/. 16,157.18 (Dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 18/100 Nuevos Soles), de conformidad a la opiniones de carácter técnico formuladas por la Unidad de Obras, la misma que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, tal como consta del Informe N° 032-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 30 de enero de 2013;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que





Resolución Directoral

aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las mayores prestaciones al contrato de supervisión de la Obra "Construcción del Parador Turístico e Implementación de Señalización Turística del Conjunto Arqueológico de Kuelap", suscrito con el Consorcio Corporación LV Salamanca, por el monto de S/.16,157.18 (Dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 18/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, que representa una incidencia de 11.67 % del monto del contrato de supervisión, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Corporación LV Salamanca, al Coordinador de Obra, así como a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

